



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 4 OCT 2018

N° 168 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza N° 152 de 16 de Septiembre de 2016, que aprobó la “ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONVIVENCIA”.-

2.- El Oficio N° 16.506 de 29 de Junio de 2018, de la Contraloría General de la República, Ingreso Externo N° 6.411 de 4 de Julio de 2018.-

3.- El Informe N° 549 de 31 de Agosto de 2018, del Director Jurídico. -

4.- El Memorándum N° 22.333 de 5 de Septiembre de 2018, de la Administradora Municipal. -

5.- El Acuerdo N° 578 adoptado en Sesión Ordinaria N° 74 de 2 de Octubre de 2018, del Concejo Municipal.



ORDENANZA:

1.- Modifícase la “ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONVIVENCIA” N° 152 de 16 de Septiembre de 2016, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 18°, por el siguiente:

“Artículo 18°.- La consulta ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, mediante el cual, la comunidad local emite su opinión, preferencia o bien formula propuestas para resolver problemas de interés colectivo, a nivel comunal, en un barrio o territorio específico, o bien, respecto a un determinado segmento de la población, y cuyo resultado podrá constituir un elemento de juicio adicional en la decisión de que se trate.”.

1.2.- Sustitúyase el Artículo 21°, por el siguiente:

“Artículo 21°.- La consulta de ordenanzas es un mecanismo de participación ciudadana, de carácter no vinculante ni obligatorio, mediante el cual el Municipio, podrá solicitar mediante Decreto Alcaldicio, a la ciudadanía local su opinión durante el proceso de elaboración, dictación y/o modificación de ordenanzas municipales, a excepción de aquellas que fijen derechos.

Este proceso participativo será coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con la unidad técnica respectiva, responsable del contenido de la ordenanza en elaboración.

Además, se realizará en consulta con el Consejo Ciudadano correspondiente, si fuera el caso que se hubiese constituido alguno en torno a la materia a normar, según los artículos 47 y siguientes de esta ordenanza.”.

1.3.- Sustitúyase el punto 1 del Artículo 22°, por el siguiente:

“1.- Anuncio del proceso de participación: La Municipalidad mediante su página web y/o por comunicación escrita y/o electrónica, dirigidas a las juntas de vecinos y demás organizaciones, o a los vecinos y vecinas afectados, anunciará el proceso de participación de la Ordenanza.”.

1.4.- Elimínase el punto 4 del Artículo 22°.-

1.5.- Sustitúyase el Artículo 41°, por el siguiente:

“Artículo 41°.- La mesas barriales son un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, cuyo objetivo es establecer una instancia formal de participación respecto a los asuntos de un barrio o sector específico con la comunidad interesada o afectada, las que operarán mediante el diálogo y la facilitación de cursos de acción conjunta.”.

1.6.- Elimínanse los Artículos 45° y 46°.-

1.7.- Sustitúyase el inciso primero del Artículo 47°, por el siguiente:

“Artículo 47°.- Los Consejos Ciudadanos son un mecanismo de participación ciudadana no vinculante, cuyo objetivo es establecer una instancia formal de participación, en que las personas interesadas, involucradas, o que se sientan afectadas por una materia o tema específico, podrán manifestar su opinión respecto de las políticas, programas, y acciones del municipio en relación a esas temáticas, los que operarán mediante el diálogo y la facilitación de cursos de acción conjunta.”.

1.8.- Elimínase la letra d) del Artículo 47°.-

1.9.- Sustitúyase el Artículo 48°, por el siguiente:

“Artículo 48°.- La creación y funcionamiento de cada consejo se formalizará mediante la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la unidad municipal competente de acuerdo a la naturaleza del respectivo consejo.”.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 152 de 16 de Septiembre de 2016, “ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONVIVENCIA”.-

3.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 152 de 16 de Septiembre de 2016, “ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONVIVENCIA”.-

4.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal la presente Ordenanza.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

DISTRIBUCION:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 25 /